



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

020616 17 OCT 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad del Paciente de la Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, a ser ofrecido en modalidad presencial Montería (Córdoba).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 Determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que mediante Resolución 8917 del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, por el término de seis (6) años.

Que la Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Seguridad del Paciente, a ser ofrecido en modalidad presencial en Montería (Córdoba) con una duración estimada de 2 semestres académicos, periodicidad de admisión semestral, 20 estudiantes a admitir en primer período académico y 28 créditos académicos.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad del Paciente de la Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, a ser ofrecido en modalidad presencial Montería (Córdoba).”

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: “Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.”

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida número o 2024253001085131 del 23 de octubre de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm – UNISINÚ
Denominación del Programa:	Especialización en Seguridad del Paciente
Título a otorgar:	Especialista en Seguridad del Paciente
Lugar de desarrollo:	Montería (Córdoba)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	28
Nro. Estudiantes primer período:	20

Artículo 2. Integralidad. El concepto de pertinencia del programa académico emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad del Paciente de la Corporación Universidad del SINÚ - Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, a ser ofrecido en modalidad presencial Montería (Córdoba)."

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior



Acta de Notificación Electrónica.
20 de octubre de 2025
2025-EE-307370
Bogotá, D.C.

Señor(a)
MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -
AVENIDA EL BOSQUE TRANSV. 54 N 30 453
Cartagena Bolívar
representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 020616 DE 17 OCT 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 020616 DE 17 OCT 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 020616 DE 17 OCT 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Diego Andres Mahecha Vanegas)

Revisó: Profesional SRC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1258132
Remitente:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	representantelegal@unisinu.edu.co - representantelegal
Asunto:	1417366 Acta de notificación electrónica MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA - Resolución 020616 DE 17 OCT 2025
Fecha envío:	2025-10-20 11:15
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/10/20
Hora: 11:19:55

Tiempo de firmado: Oct 20 16:19:55 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/10/20
Hora: 11:19:58

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Oct 20 11:19:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[29336]: D53421248820: to=<representantelegal@unisinu.edu.co>
& gt;, relay=unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.9]:25, delay=2.7, delays=0.08/0/0.44/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <21df41c0a99cb896d768376579f890eba6758 3c5adca01062bcf14df97bd96f0@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=186775242812578, Hostname=CO6PR02MB7554.namprd02.prod.outlook.com] 28779 bytes in 0.332, 84.448 KB/sec Queued mail for delivery)

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/10/20
Hora: 11:24:58

Dirección IP 3.215.117.153
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: 1417366 Acta de notificación electrónica MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA - Resolución 020616 DE 17 OCT 2025

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -
AVENIDA EL BOSQUE TRANSV. 54 N 30 453
Cartagena Bolívar
representantelegal@unisinu.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 020616 DE 17 OCT 2025

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 020616 DE 17 OCT 2025.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso

exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_020616_17102025.pdf	7877705a6697ad44df9a945eefbdd2b241eb205228eb33a00baf1da5866bee84
A1417366_R_020616_20102025.pdf	6b1a080f136b3091f9f1e249c15ea9a11227dae657ca754c1c4e32eb3d8f7e7f

 Descargas

Archivo: R_020616_17102025.pdf **desde:** 190.109.14.22 **el día:** 2025-10-20 17:13:48

Archivo: R_020616_17102025.pdf **desde:** 186.81.196.20 **el día:** 2025-10-20 17:14:23

Archivo: R_020616_17102025.pdf **desde:** 191.95.49.28 **el día:** 2025-10-20 17:29:55

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Montería, Octubre 20 de 2025

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

notificacioneselectronicas@mineduacion.gov.co

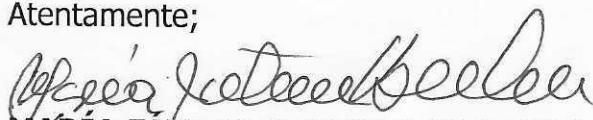
Bogotá D.C.

Ref.: Renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la **Resolución No. 020616 de 17 de octubre de 2025**, emanada del Ministerio de Educación Nacional

MARÍA FÁTIMA BECHARA CASTILLA, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.968.722 expedida en Montería, actuando en mi condición de Representante Legal de la Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm –, Institución de Educación Superior Privada, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 12154 de 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, me dirijo a usted, con el debido respeto, para manifestarle que renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de la **Resolución No. 020616 de 17 de octubre de 2025** "...Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa **Especialización en Seguridad del Paciente** de la Corporación Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU-, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Montería (Córdoba)...", emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 y 87 en los numerales 3 y 4, de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que quede ejecutoriado el mencionado acto administrativo y proceder por parte del Ministerio de Educación Nacional cargar y sincronizar la **Resolución No. 020616 de 17 de octubre de 2025** en las plataformas SACES y SNIES.

Atentamente;



MARÍA FÁTIMA BECHARA CASTILLA
Representante Legal

Corporación Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm

Radicación	2025-ER-0487381	Fecha de radicación	2025-10-24 06:37:03 AM
-------------------	-----------------	----------------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL REMITENTE			
Tipo remitente	Jurídica	Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?	Si

PERSONA JURIDICA			
Razón social	Corporación Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm	NIT	
Tipo de Identificación		Identificación	
Nombres	MARIA FÁTIMA	Apellidos	BECHARA CASTILLA
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL		

País	Colombia	Departamento	Córdoba
Municipio / Distrito	Montería	Ciudad o Estado	

**Barrio /
Vereda /
Corregimiento**

Dirección

Teléfono fijo

Celular

**Correo
electrónico**

representantelegal@unisinu.edu.co

**Referencia a una
entidad de control?**

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Consultar funcionarios

([https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios](https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios))

**Tipo
requerimiento**

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía - Luz Stella Gómez Bonilla

Eje temático

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

**Tipo
documental**

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto RV: Renuncia a los terminos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 020616 de 17 de octubre de 2022, emanda del Ministerio de Educación Nacional

**Nro
radicación de
origen**

**Nro
radicación de
referencia**

Observaciones

ANEXOS

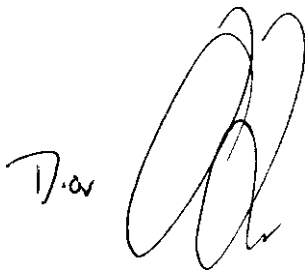
**Desea anexar
documento(s)** No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 20616 del 17 DE OCTUBRE DE 2025**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 20616 del 17 DE OCTUBRE DE 2025 fue debidamente notificada el 20 DE OCTUBRE DE 2025.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 20616 del 17 DE OCTUBRE DE 2025 queda debidamente ejecutoriada a partir del 27 DE OCTUBRE DE 2025.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional